

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-05000-02-1126

GF-624

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	402,586.4
Muestra Auditada	57,468.1
Representatividad de la Muestra	14.3%

Del universo seleccionado por 402,586.4 miles de pesos, se revisó una muestra por 57,468.1 miles de pesos, que representa el 14.3% del universo, y en la auditoría directa número 670 se revisó el 79.4%; la sumatoria de las mismas significa el 93.7% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en otros conceptos del gasto, como gastos en sistemas de información y bienes informáticos, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 57,468.1 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 17,439.9 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 37,147.7 miles de pesos, los cuales no se cuantifican para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 670, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados**Servicios personales**

1. Los Servicios de Salud de Coahuila (SSC) pagaron 1,841.0 miles de pesos a seis trabajadores que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, pues carecen de la cédula profesional o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP).

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo.

12-C-05000-02-1126-01-001 Recomendación

2. Los 100 expedientes de personal de los médicos especialistas pagados con recursos de la Cuota Social (CS) disponen de la cédula profesional que avala su especialidad.

3. De los 100 expedientes de personal revisados, se constató que 17 carecen de la constancia de no inhabilitación.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-05000-02-1126-01-002 Recomendación

4. Los SSC pagaron 2,076.7 miles de pesos a 15 trabajadores de la rama médica que desempeñan funciones administrativas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo.

12-C-05000-02-1126-01-003 Recomendación

Control y entrega de medicamento

5. El almacén central de los SSC carece de procedimientos para detectar los medicamentos de lento o nulo movimiento, que permitan promover su desplazamiento a otras unidades médicas que los requieran y se pueda prevenir su eventual caducidad; además, se constató que los medicamentos e insumos médicos adquiridos con recursos de la CS no están clasificados por fuente de financiamiento.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que se implanten las actividades necesarias, a fin de disminuir las deficiencias detectadas en los procesos de administración y control.

12-C-05000-02-1126-01-004 Recomendación

6. Los SSC y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS Coahuila) no realizaron inventarios de medicamentos en los plazos establecidos en la normativa aplicable, situación que impide, entre otras cosas, identificar los medicamentos por fuente de financiamiento.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las deficiencias detectadas en los procesos de administración y control.

12-C-05000-02-1126-01-005 Recomendación

7. El almacén general de los SSC utiliza el software denominado CASS para el control de los medicamentos; al respecto, se detectó que éste no los clasifica de acuerdo con su disponibilidad, ya que aunque muestra existencias disponibles, no indica si es medicamento en buen estado o medicamento caduco, lo que impide mostrar la disponibilidad real de medicamento en buen estado correspondiente al Seguro Popular.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u

omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-05000-02-1126-01-006 Recomendación

8. El almacén general de los SSC no posee la licencia sanitaria requerida para la distribución de insumos médicos para la salud, misma que a la fecha de la auditoría estaba en trámite.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las deficiencias detectadas en los procesos de administración y control.

12-C-05000-02-1126-01-007 Recomendación

9. El almacén central de los SSC dispone del libro de registro para el medicamento controlado.

10. En una muestra de 150 recetas médicas expedidas en el centro de salud Girasol y los hospitales generales Múzquiz y San Pedro de las Colonias, en 100 de ellas se detectaron las irregularidades siguientes: no hay consistencia en los formatos de los recetarios; carecen de números de folio; son elaboradas de forma manual, por lo que son ilegibles; no se anotan las claves del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) de los medicamentos surtidos y el número de póliza de los beneficiarios del Seguro Popular; asimismo, se determinó que en 8 recetas se surtieron 7 claves de medicamentos que no se encuentran incorporados en el CAUSES.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-05000-02-1126-01-008 Recomendación

Programa caravanas de la salud

11. Para 2012, el REPSS Coahuila tuvo un presupuesto para el programa Caravanas de la Salud por 4,492.7 miles de pesos, mismos que no fueron ejercidos durante el ejercicio 2012, debido a que fue hasta 2013 cuando los SSC le transfirieron estos recursos.

Este resultado se presenta sin observaciones debido a que esta auditoría es complementaria de la núm. 670 que practicó directamente la ASF al Seguro Popular en el estado de Coahuila, en la cual se observó y dio continuidad a la situación antes señalada.

12. El Gobierno del Estado de Coahuila no destinó recursos del fondo al programa Caravanas de la Salud durante el ejercicio 2012, en virtud de que las ministraciones se realizaron hasta el ejercicio 2013, por lo cual no fue factible su fiscalización.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará seguimiento a esta observación en la revisión de la Cuenta Pública 2013 e informará de ello a la ASF en los términos legales aplicables.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

13. Los SSC destinaron 205.6 miles de pesos para la adquisición de un servidor informático, mediante el proyecto tecnológico Sinos Integración Estatal, mismo que fue autorizado por la Dirección General de Procesos y Tecnologías, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

14. En 2012, los SSC no ejercieron 9,084.8 miles de pesos de los 9,290.4 miles de pesos asignados al rubro de sistemas de información automatizados; es decir, el 97.8% del total asignado.

Este resultado se presenta sin observaciones debido a que esta auditoría es complementaria de la núm. 670 que practicó directamente la ASF al Seguro Popular en el estado de Coahuila, en la cual se observó y dio continuidad a la situación antes señalada.

15. Los bienes informáticos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012 por los SSC, con recursos de la CS por 205.6 miles de pesos, fueron destinados a prestar servicios a los afiliados al Seguro Popular, mediante el proyecto tecnológico Sinos Integración Estatal.

16. Los bienes informáticos adquiridos disponen del resguardo correspondiente.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

17. Los SSC destinaron 26,175.4 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que son insumos y servicios necesarios de éstas, los cuales garantizaron la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados.

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

18. El REPSS Coahuila carece de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de portabilidad realizados por 1,035.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo.

12-C-05000-02-1126-01-009 Recomendación

19. A la fecha de la auditoría, el Gobierno del Estado de Coahuila no había recuperado 1,392.7 miles de pesos destinados a la atención de pacientes afiliados de otras entidades federativas al Seguro Popular.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las deficiencias detectadas en los procesos de administración y control.

12-C-05000-02-1126-01-010 Recomendación

20. El REPSS Coahuila no registró 2,482.7 miles de pesos en su contabilidad por los conceptos de compensación interestatal y ajustes a la cuota social, los cuales fueron transferidos por la CNPSS para el rubro de gastos de portabilidad.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u

omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-05000-02-1126-01-011 **Recomendación**

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

21. Los recursos destinados a la operación intensiva y exclusiva del rubro de Consulta Segura y Registro Biométrico, por 3,979.5 miles de pesos, no rebasaron el 1.0% de los recursos federales transferidos por concepto de Cuota Social, de conformidad con la normativa aplicable.

22. Los recursos ejercidos en conceptos de operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico fueron validados por la CNPSS.

23. Los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación del proyecto tecnológico Sinos Integración Estatal se realizaron de acuerdo con la normativa correspondiente.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza determinó 11 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-05000-02-1126-01-001

12-C-05000-02-1126-01-002

12-C-05000-02-1126-01-003

12-C-05000-02-1126-01-004

12-C-05000-02-1126-01-005

12-C-05000-02-1126-01-006

12-C-05000-02-1126-01-007

12-C-05000-02-1126-01-008

12-C-05000-02-1126-01-009

12-C-05000-02-1126-01-010

12-C-05000-02-1126-01-011

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,953.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los servicios de salud proporcionados a la población del estado de Coahuila no fueron de calidad, debido a que 6 servidores públicos de la rama médica no acreditaron el perfil de la plaza contratada y 15 médicos realizaron funciones administrativas; asimismo, se constató que el abasto de los medicamentos fue insuficiente para la atención de la población afiliada al Seguro Popular.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Coahuila, mediante la Secretaría de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Coahuila, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 2,076.7 miles de pesos pagados a 15 médicos que desempeñaron funciones administrativas; 1,841.0 miles de pesos pagados a 6 trabajadores que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, y 1,035.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria y justificativa de gastos de portabilidad. Asimismo, se detectó la omisión de registros contables por 2,482.7 miles de pesos relacionados con operaciones de gastos de portabilidad.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SF), los Servicios de Salud de Coahuila (SSC), y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS Coahuila), del Gobierno del Estado de Coahuila.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 670 que también practicó directamente la ASF en el estado de Coahuila al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 44, fracción VIII.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 9, fracción V, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Apartado 1 de los Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal. Contenido básico y criterios de conservación de documentos del

expediente único de personal. Artículos 77 bis 5, inciso b, fracción I; 77 bis 16, 77 bis 37, fracción IV; 262, fracción VI, y 368, de la Ley General de Salud. Código M01006 del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud. Cláusulas tercera, fracción IV, y cuarta, punto I, inciso a, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2005. Artículo 20, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y el Distrito Federal, y la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2009. Numeral 5 del Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Protección Social, por la Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Procedimiento 5.3 del Manual de políticas y procedimientos de los Servicios de Salud de Coahuila.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Además, cabe señalar que los hechos y omisiones determinados en la visita domiciliaria, fueron notificados a la entidad fiscalizada mediante pliego de observaciones, la cual, dispone de 30 días hábiles para presentar los documentos, libros y registros que desvirtúen los hechos u omisiones. Una vez valoradas las probanzas y comentarios aportadas por la entidad tendientes a desvirtuar las observaciones advertidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila; de conformidad con la legislación local se procede a integrar el Informe, cuya fecha de presentación es a más tardar el 15 de noviembre; una vez presentado el Informe ante la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, se

notificará a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas el Pliego de Responsabilidades Administrativas y se procederá, en su caso, a dar cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila sobre los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que se pretendan iniciar, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, todo esto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.